

0468-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las trece horas con once minutos del veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

No acreditación en la estructura del cantón RÍO CUARTO, de la provincia ALAJUELA, del partido NUEVA GENERACIÓN.

Mediante auto n° 1871-DRPP-2021 de las nueve horas con cincuenta y seis minutos del uno de julio de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido **Nueva Generación** que, la estructura del cantón **Río Cuarto**, de la provincia de **Alajuela**, se encontraba completa. Posteriormente, esta Dependencia tramitó la renuncia tácita del señor Harold Daniel Segura Reyes, cédula de identidad 208160341, como tesorero suplente y delegado territorial propietario, en el cantón que nos ocupa, misma que fue de conocimiento de la agrupación política.

Según el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido Nueva Generación celebró el día dieciséis de febrero del dos mil veinticinco, *-de manera presencial-* una nueva asamblea del cantón Río Cuarto, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la que se designó a Fulvio Espinoza Sequeira, cédula de identidad 503110087, como presidente propietario y delegado territorial propietario, José Daniel Vargas Chaves, cédula de identidad 504340811, como presidente suplente y delegado territorial propietario, Deyanira del Carmen Corella Reyes, cédula de identidad 208050882, como secretaria propietaria y delegada territorial suplente, Angie Dayana Segura Reyes, cédula de identidad 207910491, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, Guillermo Ramón Segura Carranza, cédula de identidad 204220029, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, Yuleisy Izayana Segura Reyes, cédula de identidad 208450554, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, Dilan Antonio Obando López, cédula de identidad 208160341, como delegado territorial suplente y Harold Daniel Segura Reyes, cédula de identidad 208160341, como fiscal propietario.

Una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que no son procedentes las designaciones de Fulvio Espinoza Sequeira, José Daniel Vargas Chaves, Deyanira del Carmen Corella Reyes, Angie Dayana Segura Reyes, Guillermo Ramón Segura

Carranza, Dilan Antonio Obando López y Harold Daniel Segura Reyes, en los puestos supra citados y de Yuleisy Izayana Segura Reyes, como delegada territorial propietaria, en razón de que dichos puestos se encuentran ocupados por sus titulares y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las cartas de renuncia respectivas. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de renuncia originales firmadas con el recibido por parte del partido que nos ocupa.

Si bien en la nómina de delegados territoriales propietarios existe un puesto vacante, el partido político designó en la asamblea que nos ocupa dos personas del sexo masculino que cumplen con los requisitos para su acreditación, por lo que deberá el partido Nueva Generación mediante nota formal indicar cual persona ocupará la única plaza vacante.

Aunado a lo anterior, se le hace ver a la agrupación política que no es procedente la acreditación de Yuleisy Izayana Segura Reyes, cédula de identidad 208450554, como tesorera suplente, toda vez que, la nómina no cumpliría con el principio de paridad de género, al estar ya acreditadas 2 personas de sexo femenino, lo anterior según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita. Para subsanar la inconsistencia advertida, la agrupación política necesariamente deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras y designar el cargo o bien presentar las cartas de renuncia como se indica supra.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Viquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente n° 131-2012, partido Nueva Generación
Ref., No.S: 1883-**2025**